



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN MÉDICA A.C.

ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, Y EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA DE MÉDICO Y CIRUJANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; en lo sucesivo denominada indistintamente como "USAC" y, de la otra parte, Dr. **JOSÉ EDUARDO ERASMO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ**, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO**, en adelante "COMAEM", calidad que acredito con la Escritura Pública número veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres (29493) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del "CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO", suscrita en la Ciudad de México, ante el Notario Carlos Correa Rojo; señalo como lugar para recibir notificaciones en Insurgentes Sur 600-402, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos suscribir la presente Adenda al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que con fecha 13 de julio de 2023 la USAC y el COMAEM firmaron un Convenio Específico de Asociación con el objetivo de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la evaluación del programa de Licenciatura de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC a través de COMAEM, de acuerdo con los requisitos que señala el Manual de Procedimientos para la Acreditación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACION
DE LA EDUCACION MEDICA A.C.

2019 de COMAEM, con la finalidad de otorgar la acreditación internacional al referido programa; y que en la Cláusula SÉPTIMA se estableció que tendrá una vigencia de dos (2) años.

- II) Que en la Cláusula SEGUNDA se establecieron los compromisos de ambas instituciones para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio.
- III) Que en la Cláusula OCTAVA se estableció que las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Asociación sólo deben ser válidas cuando han sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda.
- IV) Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Específico de Asociación celebrado el 13 de julio de 2023; y que es de interés de las Partes modificar la Cláusula SEGUNDA, numeral 2.1) Inciso c) del Convenio Específico en referencia.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Adenda al Convenio Específico suscrito el 13 de julio de 2023, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo objeto del Convenio Específico de Asociación suscrito oportunamente, en ejecución a través de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC con su contraparte de COMAEM.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Específico de Asociación celebrado el 13 de julio de 2023 y llevarlo a feliz término a través de los Responsables Operativos designados por las Partes, con modificación a la Cláusula SEGUNDA, numeral 2.1) Inciso c), quedando de la manera siguiente:

- c) Efectuar una contribución a favor de COMAEM por concepto del proceso de acreditación por la cantidad de **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00)**, dividido en dos contribuciones de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00).
 - 1) Primera contribución por ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00) durante el segundo semestre de 2023, contra el acceso a la plataforma SIS-COMAEM.



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACION
DE LA EDUCACION MEDICA A.C

- 2) Segunda contribución por ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00) durante el año 2024, al programar la visita de evaluación externa.

Cabe destacar que las contribuciones se deben efectuar por medio de transferencia internacional que se deben realizar a través de Banco BBVA Bancomer de México, código SWIFT /BIC: BCMRMXMPYM, nombre del beneficiario COMAEM, AC, cuenta de depósito 0135368618, a partir de la suscripción del presente instrumento, con cargo a la Partida Presupuestaria 4.1.09.1.01.472, primera contribución \$8,000.00 presupuesto 2023 y segunda contribución \$8,000.00 presupuesto 2024.

TERCERA. INFORMES

De la ejecución de la presente Adenda en el marco del Convenio Específico de Asociación, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, a través de los Responsables Operativos, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución, de acuerdo a su respectiva normativa interna.

Leída la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos (2) ejemplares originales, en idioma español, en el lugar y fecha indicados al calce y debe formar parte del Convenio Específico de Asociación como Anexo II.

POR LA "USAC"

POR EL "COMAEM"


M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR



RECTOR



Dr. JOSÉ EDUARDO ERASMO DELSAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS GARCÍA LUNA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE

En Ciudad de Guatemala, a 107/marzo/2024

En Benito Juárez, México, a 17/enero/2024

TESTIGO DE HONOR


Dr. ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, PhD.
DECAÑO EN FUNCIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



DECANATO



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN MÉDICA A.C.

ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, Y EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA DE MÉDICO Y CIRUJANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; en lo sucesivo denominada indistintamente como "USAC" y, de la otra parte, Dr. **JOSÉ EDUARDO ERASMO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ**, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO**, en adelante "COMAEM", calidad que acredito con la Escritura Pública número veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres (29493) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del "CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO", suscrita en la Ciudad de México, ante el Notario Carlos Correa Rojo; señalo como lugar para recibir notificaciones en Insurgentes Sur 600-402, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos suscribir la presente Adenda al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que con fecha 13 de julio de 2023 la USAC y el COMAEM firmaron un Convenio Específico de Asociación con el objetivo de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la evaluación del programa de Licenciatura de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC a través de COMAEM, de acuerdo con los requisitos que señala el Manual de Procedimientos para la Acreditación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN MÉDICA A.C.

2019 de COMAEM, con la finalidad de otorgar la acreditación internacional al referido programa; y que en la Cláusula SÉPTIMA se estableció que tendrá una vigencia de dos (2) años.

- II) Que en la Cláusula SEGUNDA se establecieron los compromisos de ambas instituciones para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio.
- III) Que en la Cláusula OCTAVA se estableció que las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Asociación sólo deben ser válidas cuando han sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda.
- IV) Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Específico de Asociación celebrado el 13 de julio de 2023; y que es de interés de las Partes modificar la Cláusula SEGUNDA, numeral 2.1) Inciso c) del Convenio Específico en referencia.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Adenda al Convenio Específico suscrito el 13 de julio de 2023, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo objeto del Convenio Específico de Asociación suscrito oportunamente, en ejecución a través de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC con su contraparte de COMAEM.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Específico de Asociación celebrado el 13 de julio de 2023 y llevarlo a feliz término a través de los Responsables Operativos designados por las Partes, con modificación a la Cláusula SEGUNDA, numeral 2.1) Inciso c), quedando de la manera siguiente:

- c) Efectuar una contribución a favor de COMAEM por concepto del proceso de acreditación por la cantidad de **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00)**, dividido en dos contribuciones de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00).
 - 1) Primera contribución por ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00) durante el segundo semestre de 2023, contra el acceso a la plataforma SIS-COMAEM.



CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACION
DE LA EDUCACION MEDICA A.C

- 2) Segunda contribución por ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00) durante el año 2024, al programar la visita de evaluación externa.

Cabe destacar que las contribuciones se deben efectuar por medio de transferencia internacional que se deben realizar a través de Banco BBVA Bancomer de México, código SWIFT /BIC: BCMRMXMPYM, nombre del beneficiario COMAEM, AC, cuenta de depósito 0135368618, a partir de la suscripción del presente instrumento, con cargo a la Partida Presupuestaria 4.1.09.1.01.472, primera contribución \$8,000.00 presupuesto 2023 y segunda contribución \$8,000.00 presupuesto 2024.

TERCERA. INFORMES

De la ejecución de la presente Adenda en el marco del Convenio Específico de Asociación, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, a través de los Responsables Operativos, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución, de acuerdo a su respectiva normativa interna.

Leída la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos (2) ejemplares originales, en idioma español, en el lugar y fecha indicados al calce y debe formar parte del Convenio Específico de Asociación como Anexo II.

POR LA "USAC"

POR EL "COMAEM"


M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR





Dr. JOSÉ EDUARDO ERASMO DELSAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS GARCÍA LUNA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE

En Ciudad de Guatemala, a 107/marzo/2024

En Benito Juárez, México, a 17/enero/2024

TESTIGO DE HONOR


Dr. ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, PhD.
DECAÑO EN FUNCIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANFRATE

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Por una parte, Ing. **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RIVERA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- un mil setecientos cuarenta y uno espacio noventa y dos mil trescientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1741 92398 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **DECANO EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada “FIUSAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio T4, Secretaría del Decanato Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por otra parte, **MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos ochenta y ocho espacio cero cuatro mil doscientos veintinueve espacio dos mil siete (1988 04229 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante denominado “MEM”, calidad que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número quince (15) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), y de la certificación del Acta de toma de posesión del cargo SG guion cero cero tres guion dos mil veintitrés (SG-003-2023) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) asentada en el folio número noventa y uno (91) del Libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Diagonal 17, 29-78 Zona 11, Las Charcas, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01011.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO C. AMARAL

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

CONSIDERANDOS

- I) Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante "USAC", de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que la FIUSAC es una Unidad Académica de la USAC, dedicada a la formación de profesionales de prestigio, cuyos conocimientos contribuyen al progreso científico y tecnológico de Guatemala, la cual tiene como misión formar profesionales en las distintas áreas de la Ingeniería que, a través de la aplicación de la ciencia y la tecnología, conscientes de la realidad nacional y regional, y comprometidos con nuestras sociedades, sean capaces de generar soluciones que se adapten a los desafíos del desarrollo sostenible y los retos del contexto global; y que se desempeñan seis escuelas facultativas de pregrado que disponen de doce carreras, una escuela de postgrado con carácter regional centroamericano; además, del Centro de Investigaciones de Ingeniería (CII), de manera que su proyección es amplia hacia diversas actividades económicas y sociales del país; y que por medio de la Unidad del Ejercicio Profesional Supervisado se encarga de administrar y darle seguimiento a los programas del Ejercicio Profesional Supervisado, en adelante -EPS-, programas de prácticas de la "FIUSAC" en coordinación con las diferentes escuelas que la integran.
- III) Que el MEM" de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, es el ente rector de las políticas públicas correspondientes a las funciones de este Ministerio, para lo cual ejerce un papel de coordinación y facilitación, propiciando la comunicación, cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas; atiende lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía, de los hidrocarburos y a la explotación de los recursos mineros; y que tiene como función el estudio y fomento del uso de fuentes nuevas y renovables de energía; promover su aprovechamiento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos.

- IV) Que en el contexto de la presente Carta de Entendimiento se establecen los lineamientos generales que servirán como base para coordinar y desarrollar programas del EPS de los estudiantes a nivel de grado.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, al tenor de los términos siguientes:

PRIMERO. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer los procedimientos, y responsabilidades de cada una de las Partes, para la coordinación y desarrollo, de los programas para el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- de los estudiantes a nivel de grado y de capacitación en las carreras de Ingeniería Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Mecánica Eléctrica, Mecánica Industrial y Electrónica.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

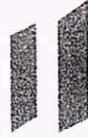
Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

2.1 POR LA FIUSAC

- a) Seleccionar a los estudiantes del EPS a nivel de grado de las carreras objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Facilitar el diagnóstico, diseño y ejecución de proyectos elaborados por la FIUSAC, avalados por el MEM.
- c) Designar a los docentes para el programa de capacitación.
- d) Facilitar la lista de estudiantes del EPS en seguimiento a las dependencias del MEM para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.
- e) Determinar las responsabilidades a los estudiantes del EPS a cumplir en las dependencias del MEM, entre ellas, horarios, cuidado de activos del MEM, formas de informar o notificar ausencias, entre otras.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
OF. ALFONSO C. GUERRA

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

2.4 POR EL ESTUDIANTE DEL EPS

- a) Cumplir con los lineamientos y normativas de conducta dentro de las dependencias del MEM.
- b) Utilizar el equipo que le fuera designado para el desarrollo del objeto de la presente Carta de Entendimiento, con la debida diligencia.
- c) Informar con la debida antelación cuando deba retirarse de forma temporal de las dependencias del MEM.

TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Carta de Entendimiento, la FIUSAC designa a la Unidad del EPS, mientras que el MEM designa a la Dirección General de Energía, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Identificar las disciplinas del EPS, así como las dependencias del MEM para coordinar las comunicaciones necesarias entre ambas Partes objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución objeto del presente instrumento.

CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes acordamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan, derivadas de la presente Carta de Entendimiento, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes no cumpliera con esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando a la otra Parte, de cualquier responsabilidad que cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo esta Carta de Entendimiento deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución y la legislación nacional aplicable en la República de Guatemala.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GIANINOTTI

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de FIUSAC y el MEM, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales deben corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTO. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no deben asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente Carta de Entendimiento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

SÉPTMO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

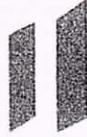
En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente Carta de Entendimiento debe ser:

La FIUSAC y el MEM estamos sujetos al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como a su respectiva normativa interna, y debemos atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación, en especial, lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública.

Cabe destacar que el/los tratamientos/s de dato/s que se realicen deben estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Carta de Entendimiento. A estos efectos, las entidades firmantes de la Carta de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALVARADO CRAMATZKY

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

Entendimiento debemos actuar cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución de la presente Carta de Entendimiento, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las Partes debemos mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento; dicha obligación se debe extender indefinidamente, aunque la Carta de Entendimiento se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las Partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas Partes estamos obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada Parte debe responder de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes de la presente Carta de Entendimiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de la presente disposición dará derecho a las Partes a rescindir la presente Carta de Entendimiento.

Los datos de contacto de los firmantes de la presente Carta de Entendimiento deben ser tratados en base a la ejecución del instrumento, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente Carta de Entendimiento.

OCTAVO. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el MEM.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



GOBIERNO de GUATEMALA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

NOVENO. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento debe tener una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables con la autorización por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darla por concluida, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirla con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

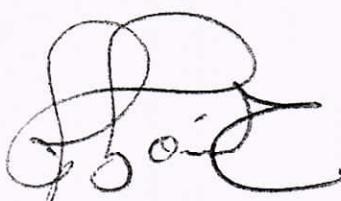
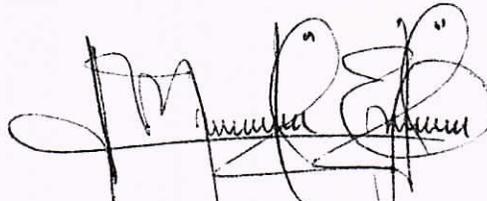
DÉCIMO. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos a la presente Carta de Entendimiento sólo deben ser válidas cuando se presenten por escrito y firmadas por ambas Partes, mediante una Adenda y deben formar parte del presente instrumento como Anexo.

DÉCIMO PRIMERO. RESTRICCIÓN

La presente Carta de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, la misma constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Leído la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos ejemplares originales, de igual validez, en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de diciembre de 2023.

<p>Por la "FIUSAC"</p>  <p>JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RIVERA DECANO EN FUNCIONES</p>	<p>Por el "MEM"</p>  <p>MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME MINISTRO</p>
--	--





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALVARADO GUERRA

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

ANEXO I

INSTRUMENTO GUÍA

PROYECTO: PRÁCTICAS Y EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO FACULTAD DE INGENIERÍA Y MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Objetivo: Establecer un proyecto según la especialidad y desarrollar en la institución seleccionada.

PRÁCTICA FINAL

- a) **Alcance:** Aplica a todas las carreras de Ingeniería (Industrial, Mecánica, Mecánica Industrial, Mecánica Eléctrica, Química, Electricista, Electrónica, Civil, Ciencias y Sistemas y Ambiental).
- b) **Duración:** 400 horas
- c) **Inicio de prácticas:** Enero y julio
- d) **Tipo de proyectos:** Se debe establecer un proyecto específico con la orientación del Asesor-Supervisor Practica final de la FIUSAC, en función de cada especialidad y debe considerar el desarrollo del proyecto en un tiempo máximo de 400 horas.
- e) **Entregables:**
 - i. Perfil
 - ii. Informe de avances de 200 horas
 - iii. Informe de 400 horas
- f) **Validación de proyectos:** Los proyectos deben ser evaluados y aprobados por el área de prácticas finales del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– de la Facultad de Ingeniería.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
OP. ALFONSO PORTIERRA

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS

Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–

- a) **Alcance:** Aplica a todas las carreras de Ingeniería (Industrial, Mecánica, Mecánica Industrial, Mecánica Eléctrica, Química, Electricista, Electrónica Civil, Ciencias y Sistemas y Ambiental).
- b) **Duración:** 6 meses, con una duración por semana de 20 horas.
- c) **Inicio del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–:** Febrero y agosto
- d) **Tipo de proyectos:** Se debe establecer un proyecto específico con la orientación del Asesor-Supervisor Docente de EPS de Graduación, de la FIUSAC, en función de cada especialidad y debe considerar el desarrollo del proyecto en un tiempo máximo de 6 meses, estos proyectos deben ser creaciones nuevas que existan a partir de una necesidad de la Institución.
- e) **Entregables:**
 - i. Perfil
 - ii. Carta de incorporación oficial
 - iii. Bitácoras de control, entrega cada 15 días
 - iv. Informe mensual
 - v. Anteproyecto
 - vi. Informe final
- f) **Validación de proyectos:** Los proyectos deben ser evaluados y aprobados por el área de los asesores del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– de la Facultad de Ingeniería.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS, EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIÓSFERA ITZÁ, EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LA FUNDACIÓN PROPETÉN

Por una parte, **Dr. JUAN FRANCISCO PÉREZ SABINO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Químico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cuarenta y siete espacio setenta mil seiscientos seis espacio dos mil doscientos uno (2547 70606 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **DECANO EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada “FACULTAD”, calidad que acredito de conformidad con la transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.1, Subincisos 6.1.1 al 6.1.3 del Acta número cero tres guion dos mil veintitres (03-2023) de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitres (2023); señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en el Edificio T-15, 2° Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012;

Por la otra parte, **Arq. JENNY IVETTE BARRIOS VITAL DE RODRÍGUEZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Arquitecta, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos nueve espacio veintitres mil trescientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2209 23396 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad **VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURAL Y DEPORTES**, en adelante denominado “MINISTERIO”, calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2) de fecha uno (1) de febrero de dos mil veintitres (01/02/2023), asentada en el Libro de Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República número de libro trece, folio ciento treinta y nueve, casilla dos (L13 F139 C2); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 12 Avenida 11-11, Zona 1, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01001.

Por la otra parte, **Ing. CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio veintitres mil seiscientos treinta y ocho espacio mil ochocientos cuatro (2539 23638 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante denominado “CONAP”, calidad





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



que acredito con copia Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta (30) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos cuarenta y seis mil setenta y nueve (L2 46079), contenido en el folio novecientos dieciséis (916); señalo como lugar para recibir notificaciones, la 5ª. Avenida 6-06, Zona 1, Edificio IPM 7º Nivel, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01001.

Por la otra parte, **Sr. URBELINO MOIZEZ CHAYAX TESUCÚN**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, número de Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y uno espacio catorce mil trescientos doce espacio mil setecientos dos (1771 14312 1702), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIOSFERA ITZÁ**, en adelante denominada "BIOITZÁ", calidad que acredito acta notarial de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el notario Pablo Salvador Puga Cano, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida No. 35, folio 35 del libro 86 de nombramientos; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calle 3 de Mayo, Barrio El Progreso, San José, Petén.

Y por otra parte, **Licda. ROSA IRENE CONTRERAS ZETINA DE PINELO**, de sesenta y un (61) años de edad, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, número Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos sesenta y seis espacio setenta mil quinientos ocho espacio mil setecientos seis (1866 70508 1706), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA Y MANDATARIA EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN PROPETÉN**, en adelante denominada "PROPETÉN", calidad que acredito con acta notarial de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012), extendida por el notario Mario Arturo Girón Mazariégo, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida 40641, folio 40641 del libro 1 Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Calle Central Próspero Penados del Barrio, Flores, Petén.

Los comparecientes, que en adelante denominadas "las Partes", actuamos en nombre y presentación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





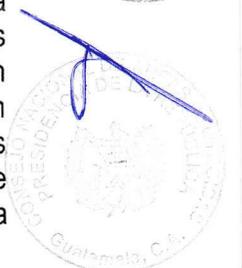
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



- I. Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a través del Centro de Estudios Conservacionistas "CECON" administra el Biotopo Protegido Cerro Cahú y el Biotopo Protegido San Miguel La Palotada/El Zotz; las cuales son unidades de conservación dentro del sistema de la Reserva de la Biósfera Maya que coordinan las acciones de manejo, conservación, investigación y vinculación de actores para el mantenimiento de las funciones de los sistemas naturales y culturales en el corredor Zotz-Tikal-Yaxha/Nakum/Naranjo-Cerro Cahú-Biotza, desarrollando un modelo de gestión integral con fundamentos científicos que promuevan la sostenibilidad ambiental y desarrollo integral en beneficio de la sociedad guatemalteca.
- III. Que el MINISTERIO es una institución pública del Estado de Guatemala que le corresponde con exclusividad la protección y administración de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación, así como atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones.
- IV. Que el CONAP es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP– y de la diversidad biológica en Guatemala de acuerdo con la Ley de Áreas Protegidas Decreto 4– 89, del Congreso de la República de Guatemala; tiene la misión de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y las áreas protegidas, así como bienes y servicios naturales que estas proveen a las presentes y futuras generaciones, a través de diseñar, coordinar y velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias, en colaboración con otros actores.
- V. Que BIOITZÁ es una organización no gubernamental creada mediante Escritura Constitutiva de Asociación para la Protección de la Biosfera Itzá número ciento veintidós (122), de fecha cinco (5) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en Petén, modelo en el manejo de los recursos naturales y culturales, a través de la creación de empresas y la integración social de comunidades mejorando la calidad de vida de sus pobladores; y que BIOITZÁ es Co-administradora de la Reserva Biotza, bajo un modelo de manejo comunitario en la que integra la conservación del ecosistema petenero y la cultura maya Itzá, bajo un concepto de desarrollo sostenible y participación comunitaria.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



- VI. Que PROPETÉN es una organización no gubernamental sólida, confiable e innovadora en la generación de soluciones que contribuyan al desarrollo sostenible y a la creación de capacidades de resiliencia ante el cambio climático en Guatemala, creada mediante escritura constitutiva número sesenta y cuatro (64) de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dos, con ampliación y modificación mediante escritura número veinte (20), de fecha veintiuno de julio de dos mil dos, extendidas por los notarios José Alfredo López Carbajal y la segunda por Luz Esperanza Álvarez Paz, autorizada por el Ministerio de Gobernación mediante Acuerdo Ministerial número un mil novecientos sesenta y tres guion dos mil dos e inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Flores, Petén, mediante Acta número cero cuarenta y tres (043), folios del trescientos veinte (320) al trescientos veintiocho (328) del libro número seis (6) de Personerías Jurídicas.

POR TANTO

Con base en lo declarado y por ser de interés para todas las Partes, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto fortalecer la alianza estratégica, mediante la implementación de planes de acción en el marco de los esfuerzos institucionales de las Partes signatarias, con el propósito de consolidar un modelo de gobernanza que contribuya a la conservación de la biodiversidad y por ende, del patrimonio cultural en las áreas protegidas que conforman el bloque denominado "Bioltzá-Zotz-Tikal-Yaxhá-Cahui", en adelante **El Bloque**, que promueva mejorar las relaciones entre las Partes mediante un trabajo cooperativo y conjunto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA FACULTAD

- a) Gestionar actividades para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal involucrado en el manejo y conservación de la diversidad biológica y cultural en las áreas protegidas que conforman el bloque.
- b) Proporcionar el aval académico para la integración de actividades IDE (investigación, docencia y extensión) como parte del Plan Estratégico Institucional (PEI 2022-2030) de la USAC, que incluya capacitaciones en diferentes temáticas de protección y conservación de la diversidad biológica y el patrimonio cultural a distintos actores en el marco del objeto de la presente Carta de Entendimiento.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





- c) Implementar el curso "Guardianes de la selva" como parte del programa de capacitaciones a comunidades que integran el bloque.
- d) Desarrollar y gestionar de manera colaborativa una cartera de proyectos en el marco del objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- e) Facilitar el intercambio de equipo para el desarrollo de actividades en cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas bajo administración que conforman el bloque
- f) Facilitar el intercambio de información científica, a través de su sistema de bases de datos de biodiversidad e información geográfica en la Ciudad de Guatemala.
- g) Fortalecer los centros de documentación con la información y documentación producida en la Ciudad Universitaria y sus unidades, entre las cuales destacan: el Centro de Datos para la Conservación, Herbario USCG, Departamento de Estudios y Planificación.
- h) Desarrollar las acciones requeridas para operativizar la presente Carta de Entendimiento.
- i) Cabe destacar que la presente Carta de Entendimiento no conlleva erogación financiera ni administración de fondos económicos para la USAC ni para la FACULTAD dada su normativa interna.

2.2 POR EL MINISTERIO

- a) Llevar a cabo acciones que promuevan la conservación y restauración de bienes culturales dentro de la Reserva de la Biosfera Maya en el marco de su función institucional, a cumplirla por mandato.
- b) Implementar programas de seguridad para evitar la depredación del patrimonio cultural y el tráfico ilícito de bienes culturales en cooperación con las instancias de seguridad nacional.
- c) Elaborar un programa para la difusión y aplicación de las normas legales relativas al patrimonio cultural y natural.
- d) Crear un programa de capacitaciones conjuntas para la conservación y protección del patrimonio cultural y natural integrado en la región del bloque.

2.3 POR EL CONAP

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades personal técnico y Guardarecursos para actividades operativas en forma conjunta.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



- b) Proporcionar el respaldo institucional para la gestión de recursos financieros y humanos para la presentación de propuestas de proyectos en el territorio del Bloque "Bioltzá-Zotz-Tikal-Yaxhá-Cahui", previo análisis de las mismas.
- c) Participar en diferentes actividades del Bloque para el cumplimiento de los objetivos de conservación y el desarrollo sostenible en las comunidades.
- d) Facilitar en la medida de sus posibilidades a profesionales para la formación de capacidades a personal operativo y técnico del Bloque.

2.4 POR LA BIOITZÁ

- a) Contribuir a la gestión de recursos financieros y humanos como contrapartida de proyectos conjuntos entre las instituciones participantes.
- b) Proporcionar personal técnico y de campo (Guardarecursos) para la ejecución de proyectos a ser financiados.
- c) Respaldo Institucional-legal para la presentación de proyectos.
- d) Establecer alianza con comunidades vecinas y administradores de áreas protegidas, previa autorización por escrito de las Partes objeto de la presente Carta de Entendimiento.

2.5 POR PROPETÉN

- a) Proporcionar personal profesional para el diseño, formulación e implementación de proyectos objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Proporcionar equipo y material de oficina en actividades de formulación.
- c) Facilitar el manejo y administración de fondos por donaciones de parte de entes cooperantes de la cooperación internacional para la implementación de proyectos en El Bloque.
- d) Posibilitar una mesa de diálogo del Bloque para coordinar acciones que contribuyan al manejo y conservación de las áreas objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades contrapartida de proyectos a presentar, en efectivo y en especie.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



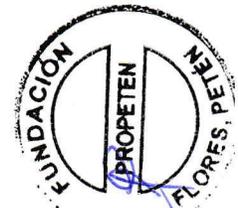
2.6 POR LAS PARTES

2.6.1 Manejo de áreas protegidas y zonas de influencias a El Bloque:

- a) Realizar una agenda conjunta de trabajo para el desarrollo de áreas protegidas y zonas de influencia o de interés de las Partes colaborando dentro de sus competencias, en procesos de gestión a alto nivel para promover el desarrollo integral de El Bloque.
- b) Planificar de forma conjunta el desarrollo de actividades relacionadas a servicios para los visitantes dentro de las áreas protegidas que conforman el bloque.
- c) Fortalecer con equipos, insumos y otros en el marco del financiamiento proporcionado por los proyectos a implementar con el aval de los administradores de las áreas protegidas y en cumplimiento de las normas y reglamento establecido por éstas y los socios del Bloque "Biolitzá-Zotz-Tikal-Yaxhá-Cahui" y PROPETEN.
- d) Diseñar y ejecutar acciones estratégicas de control y protección, de mantenimiento de límites, que fomente y fortalezca las relaciones entre el personal operativo de las Partes objeto de la presente Carta de Entendimiento, así como el intercambio de información para el beneficio común.
- e) Orientar acciones estratégicas para la prevención y control de los incendios forestales en las cinco áreas protegidas y las zonas de influencias a El Bloque (zona de amortiguamiento).
- f) Implementar las acciones de manejo en las áreas, producto de la información generada conjuntamente.
- g) Diseñar una estrategia de control y protección para disminuir el tráfico ilícito de bienes culturales.

2.6.2 Capacitación, investigación científica e intercambio de información:

- a) Gestionar e involucrar al personal de las instituciones Partes en eventos de capacitación y formación, que coadyuven al fortalecimiento de los objetivos de manejo de las áreas protegidas del Bloque, comunidades aledañas y zonas de influencia.
- b) Establecer y regular líneas prioritarias de investigación científica natural y cultural para El Bloque de áreas protegidas; facilitando los procesos para el desarrollo de la misma y favoreciendo la búsqueda conjunta de recursos financieros para su ejecución.
- c) Formular y presentar proyectos de capacitación e investigación ante instituciones donantes,





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

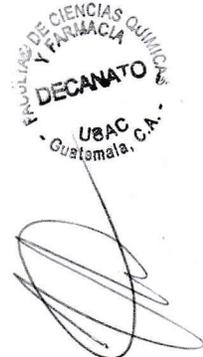


aprovechando el marco de cooperación con la USAC y los avales académicos que ésta puede proporcionar, a través de la FACULTAD.

- d) Propiciar el intercambio de información relacionada con temas de biodiversidad, ecoturismo, sistemas de información geográfica, entre otros.
- e) Promover la creación de centros de documentación para El Bloque.

2.6.3 Proyección comunitaria y zonas de influencias a El Bloque:

- a) Establecer un proceso de relaciones comunitarias con el propósito de fomentar acuerdos para la protección de los recursos naturales y culturales.
- b) Desarrollar e implementar un plan conjunto de educación ambiental e incentivar la participación en ciencia ciudadana dirigido a todas las edades de la población guatemalteca de mutuo interés.
- c) Implementar acciones integrales en los ámbitos de la salud, educación, proyectos productivos y otros, que viabilicen alternativas económicas sostenibles a las comunidades locales, permitiendo crear condiciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y constituirlos como aliados clave en la conservación de la biodiversidad y de los bienes que integran el patrimonio cultural en el marco del objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- d) Implementar proyectos en el marco de alternativas de desarrollo económico, compatible con los objetivos de conservación del Bloque en la zona de influencia con la participación de actores claves.



2.6.4 Gestión de recursos e incidencia política:

- a) Diseñar e implementar una estrategia de incidencia política que fortalezca el manejo y conservación del área por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, específicamente en el sector centro sur de la Reserva de la Biosfera Maya.
- b) Gestionar recursos financieros, humanos y equipamiento para el manejo y conservación de los recursos naturales y culturales cuando se considere oportuno para temas específicos de común acuerdo por las Partes o cuando exista una oportunidad de financiamiento acorde al objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- c) Coordinar acciones de manejo y conservación con las municipalidades de San José, San Andrés y Flores, a través de la Sección de Agricultura y Recursos Naturales, entre otras, como





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



la Comisión de Ambiente.

- d) Gestionar y facilitar ante instancias la adscripción de los Biotopos protegidos, Parque Nacional Yaxhá.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Las Partes acordamos que para llevar a cabo la planificación, administración, ejecución, control y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del objeto de la presente Carta de Entendimiento, nombrar a un representante titular y un suplente de cada Parte para atender los compromisos derivados del presente instrumento, otorgándoles facultades inherentes para accionar dentro de este marco, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Desarrollar un plan de acción para en el marco del objeto de la presente Carta de Entendimiento y someterlo a aprobación de las autoridades correspondientes.
- c) Llevar a cabo reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea necesario.
- d) Documentar los resultados y beneficios obtenidos en el marco de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
- e) Presentar un informe anual indicando los logros y avances derivados de este instrumento a las autoridades superiores de cada institución, de acuerdo con su normativa interna.

CUARTA. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogable mediante cruce de cartas, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darla por concluida, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirla con una antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, de acuerdo a lo programado. Las Partes suscribientes, a través de los Responsables Operativos, deben presentar un informe al finalizar cada año a las autoridades superiores de cada una de las Partes, de acuerdo a su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada en cualquiera de los casos siguientes:

- De mutuo acuerdo entre las Partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en cuyo caso las Partes acordamos no incurrir en responsabilidad.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes signatarias objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- Por vencimiento o cumplimiento del plazo de vigencia.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos a la presente Carta de Entendimiento, sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización del objeto de la presente Carta de Entendimiento, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral con ninguna de las Partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo esta Carta de Entendimiento deben ser debidamente reconocidas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por las leyes que regulen la Propiedad Intelectual y Convenios Internacionales en la materia que sean aplicables en la República de Guatemala.

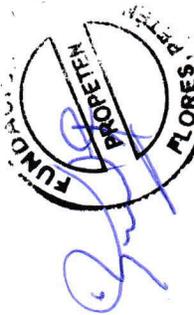
Las Partes convenimos de manera expresa, respetar los derechos morales y patrimoniales, los derechos de mención del inventor o titularidad de la invención (en caso de ser bajo encargo), de las personas que hayan desarrollado o ejecutado un proyecto que sea protegido con Propiedad Intelectual, debiéndose indicar el grado de participación de la FACULTAD, dándosele el debido reconocimiento a quienes hayan ejecutado el trabajo o intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos desarrollados o ejecutados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de los autores, inventores o la FACULTAD, debe corresponder en porcentajes iguales en el caso de pertenecer los derechos patrimoniales a las Partes.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar para fines de enseñanza, la Propiedad Intelectual de las actividades que surjan de la presente Carta de Entendimiento.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que la Presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

La presente Carta de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, la misma constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones en beneficio mutuo en materia de colaboración. Cabe resaltar que, en el marco de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, la FACULTAD y el CONAP no asume ningún compromiso financiero que deba ser cubierto con su presupuesto ordinario.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMES

De la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las Partes suscribientes, a través de los Responsables Operativos, debemos presentar un informe al finalizar cada año a las autoridades superiores de cada una de las Partes, de acuerdo a su normativa interna.

DECIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN

En fe de lo expuesto, los comparecientes en la calidad con la que actuamos, leemos la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) ejemplares originales, en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

POR LA "FACULTAD"

POR EL "MINISTERIO"

Dr. JUAN FRANCISCO PÉREZ SABINO
DECANO EN FUNCIONES

Arq. JENNY IVETTE BARRIOS VITAL DE RODRÍGUEZ
VICEMINISTRA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

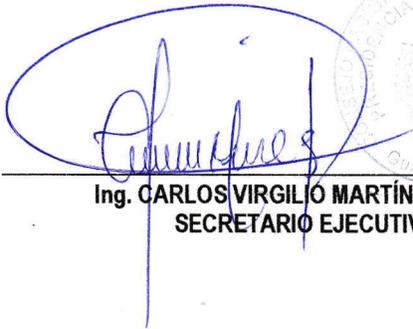


MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



POR EL "CONAP"

POR LA "BIOITZÁ"


Ing. CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO




Sr. URBELINO MOIZES CHAYAX TESUCUN
DIRECTOR



POR "PROPETÉN"


Licda. ROSA IRENE CONTRERAS ZETINA DE PINELO
DIRECTORA EJECUTIVA

